



Consultorio jurídico de la semana (del 14 al 20 de diciembre de 2020)

- *Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.*

1.- **CONSULTA:** Buenos días, **mi clienta ha sido despedida** entendemos que, improcedentemente, y además la Empresa le ha estado pagando por debajo de su categoría profesional, con la correspondiente pérdida monetaria e infracotización a la SS, ¿es obligatorio interponer ambas demandas juntas?

- **RESPUESTA:** Buenos días, **no es obligatorio**, si acudimos a la literalidad del Art 26 LRJS: "*Podrán acumularse en una misma demanda las acciones de despido y extinción del contrato siempre que la acción de despido acumulada se ejercite dentro del plazo establecido para la modalidad procesal de despido*".

De todas formas, la Jurisprudencia "añade" la siguiente especialidad respecto al juicio: "no obstante, si por la especial complejidad de los conceptos reclamados se pudiesen derivar demoras excesivas al proceso por despido, el juzgado podrá disponer, acto seguido de la celebración del juicio, que se tramiten en procesos separados las pretensiones de despido y cantidad".

En algunos casos es útil **interponer sólo la reclamación de cantidad y no impugnar el despido**, ya que así eliminamos la posibilidad ...